



SELLO CUARTO, VE
TE MARAVELLOS, C
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO

que son Alcaide de la Ciudad, y estando
al Consejo Justicia, Regidores, Caballeros Jurados, Escu-
deros Oficiales y Hombrs Bueros de la metrópoliada
Ciudad de Cardena, que luego que con esta mi Carta
fueren requeridos Juntos en su Ayuntamiento, y en
de ser en Persona el Juramento y Solemnidad
a Conducido el qual assi hecho, y no de otra ma-
nera no dem la porcion de C. No Oficio, y en virtud
y tengan p. Procurador de la dha Ciudad, lo ser,
y averian con los entodo lo concerniente al
y en Guarden y hagan guardar todas las Oblas,
Gracias, Placeres, franquicias, Libertades, Exemp-
ciones prehemerencias prerrogativas Inmun-
dades y todas las otras cosas que p. raron del dho
Oficio deues Guardar, y en deuen ser guardadas, y en
vudan y hagan vudar contodos los dños y sala-
rios al pertenecientes segun se ha deado Guarda-
do y vudido a cada uno de los otros Procurado-
res que Alcaide y son de la dha Ciudad, todo bien
y cumplidam, sin faltaros cosa alguna, y que en
ello no impedim, alguno no opongan, y consentan

